



IFEMA
Feria de
Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO,
DURANTE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD DE LOS CERTÁMENES Y
ACTIVIDADES ORGANIZADOS Y/O COMERCIALIZADOS
PARA IFEMA, FERIA DE MADRID
EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL**

EXP. 19/019 - 2000014365

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO, DURANTE LOS PERIODOS DE ACTIVIDAD DE LOS CERTÁMENES Y ACTIVIDADES ORGANIZADOS Y/O COMERCIALIZADOS PARA IFEMA, FERIA DE MADRID EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL. EXP. 19/019 - 2000014365

1. OBJETO DEL SERVICIO.-

Prestación del Servicio de Transporte Sanitario, durante los periodos de actividad de los certámenes y actividades organizados y/o comercializados por IFEMA, Feria de Madrid en IFEMA Palacio Municipal.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

2.1. Alcance y finalidad del servicio.-

El servicio de Transporte Sanitario tiene por objeto dotar al Servicio de Emergencias Médicas en IFEMA PALACIO MUNICIPAL de los medios materiales y humanos necesarios y suficientes para proceder a la evacuación al centro sanitario más próximo en correctas condiciones médico – sanitarias, conforme a la legislación vigente en esta materia y a los protocolos internos, de todo aquel personal (propio, empresas colaboradoras, expositores y visitantes) que el equipo sanitario (médico o DUE) del Servicio de Emergencias Médicas de IFEMA decida en función de su diagnóstico y estado clínico del paciente.

2.2. Descripción del servicio.-

Los medios necesarios para cubrir el servicio serán los que en cada caso decida IFEMA. En términos generales, estos medios estarán compuestos por una ambulancia asistencial, debidamente equipada, según figura en el apartado 2.3.- Medios técnicos.-, y Técnico en Transporte Sanitario (TES), con la titulación técnico - sanitaria requerida por la legislación vigente.

Asimismo, en los certámenes que por sus características y/o volumen de visitantes lo requiera, IFEMA podrá solicitar y la empresa adjudicataria estará en condiciones de facilitar una segunda unidad.

Con carácter general, la prestación del servicio de ambulancia coincidirá con la celebración de los certámenes y actividades organizados en IFEMA Palacio Municipal

IFEMA, a través de su Dirección de Seguridad y Autoprotección enviará a la empresa adjudicataria, con la antelación necesaria, una planificación de servicio para cada certamen con determinación de fechas, horarios y composición del mismo, sin perjuicio de que dicho plan pueda ser modificado, aumentado o disminuido en función de las variaciones del calendario ferial y de actividades. Estas variaciones al plan serán comunicadas a las empresas con un mínimo de 48 horas de antelación.

Durante el servicio, la ambulancia permanecerá estacionada en las plazas que, a este efecto, IFEMA tiene señalizadas en la zona denominada muelle de Palacio junto al acceso de servicio (ubicado en la calle Ribera del Sena s/n) Ocasionalmente IFEMA puede disponer su ubicación en otro emplazamiento diferente, en función de las necesidades puntuales del servicio para el que hayan sido solicitadas.

El Técnico en Transporte Sanitario permanecerá en la ambulancia y/o inmediaciones durante todo el horario, salvo en los casos de traslado de enfermo a un centro hospitalario, o en caso de emplazamiento del servicio en ubicación distinta a la habitual por necesidades puntuales del servicio y vendrá obligado a disponer de los medios de comunicación que se indican en el apartado “2.3.- Medios Técnicos”, que permitan su inmediata localización. En todo momento deberá estar localizado por el responsable del Servicio de Emergencias Médicas de IFEMA y a su disposición, no pudiendo ausentarse sin su conocimiento y autorización.

El servicio de Transporte Sanitario dependerá orgánicamente de su empresa y funcionalmente de la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA a través del médico o DUE de servicio, a quien estará subordinado a tales efectos según el Manual de Procedimientos y Operaciones.

La empresa adjudicataria será plenamente responsable frente a IFEMA y frente a terceros de cuantas responsabilidades puedan derivarse en el desempeño del servicio con motivo de accidentes o actuaciones inadecuadas de su personal o mal estado, fallos y vicios ocultos de sus vehículos.

2.3. Medios Técnicos.-

Para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria mantendrá una ambulancia asignada con carácter prioritario al servicio en el Palacio Municipal de Congresos.

- **Un Vehículo de transporte Sanitario Ambulancia de soporte vital básico.** Las características técnico sanitarias de la ambulancia serán las previstas y aplicables para este servicio por la legislación vigente.

El vehículo destinado a la prestación de servicio, iniciará el mismo con una antigüedad máxima de tres años contados desde la fecha de la primera matriculación, a contar desde la fecha de presentación de ofertas, hasta la fecha en la que finalice el periodo de contratación.

- **1 equipo de comunicación telefónica** integrado en la red de IFEMA (a aportar por el ofertante).
- **Uniforme del Conductor - Sanitario.** Las ofertas deberán presentar el modelo de uniforme propuesto para el Conductor Sanitario (descripción y fotografías).
- **Kit de gestión inmediata para catástrofes** compuesto de:
 1. Bolsa contenedora
 2. Banderas con palos telescópicos (rojo, amarillo, verde)

3. 3 petos (mando médico, triage, y evacuación)
4. 3 carpetas con soportes
5. Pinzas de triage (50 x 3)
6. Fichas de triage (50 x 3)
7. Bases de sujeción de banderas.

2.4. Medios Humanos.-

El vehículo en servicio estará a cargo y responsabilidad de un Técnico en Transporte Sanitario (TES) que deberá cumplir con todos los requisitos de formación y titulación para ambas facetas, previstos por la legislación vigente.

Las ofertas propondrán la plantilla de conductores con dedicación prioritaria al servicio en el Palacio, e incluirán la cualificación de los conductores sanitarios propuestos en dicha plantilla.

Quedará entendido que en el supuesto excepcional de que el servicio tenga que ser prestado por vehículos o personal distinto al propuesto inicialmente, la empresa adjudicataria deberá presentar ante la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA la documentación vigente, anteriormente citada, del nuevo personal y/o vehículos. Tanto el nuevo personal como los nuevos vehículos deberán ser de las mismas características y años de antigüedad del vehículo que los incluidos en la oferta y aprobados por IFEMA.

3. REQUERIMIENTOS DE INSPECCIÓN.-

IFEMA, podrá exigir a la empresa adjudicataria del servicio, cuantos documentos se consideren necesarios sobre los equipos aportados.

Todos los costes ocasionados por revisiones o cualquier otro documento exigible para la comprobación del correcto funcionamiento, control de calidad, bondad de materiales, etc., serán siempre por cuenta del adjudicatario.

IFEMA podrá rechazar la utilización de cualquier equipo que no cumpla los niveles de calidad e imagen exigidos, obligándose el adjudicatario a sustituirlo inmediatamente por otros que cumplan estas exigencias, sin reclamación alguna por su parte.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Además de las obligaciones previstas en el apartado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- del Pliego de Bases, el Contratista se verá obligado a:

- Todo el personal de servicio deberá estar perfectamente uniformado e identificado con el nombre de la empresa contratista, además de la identificación que IFEMA proporcione. El adjudicatario conoce y acepta que todo el personal que preste servicios en el recinto ferial deberá estar, en todo momento, acreditado con la "tarjeta de acreditación personal" que le corresponda de acuerdo con el servicio desarrollado, sin la cual no está permitido el acceso o la estancia en el recinto; por ello, remitirá y actualizará periódicamente la relación de su personal y *del personal de sus subcontratistas* destinado en el recinto ferial e IFEMA expedirá las acreditaciones. Los datos personales de su personal, y de

sus subcontratistas, se incorporarán a un fichero de IFEMA y se utilizarán para elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias así como la seguridad general de la Institución. Es responsabilidad del contratista obtener el consentimiento firmado de su personal y *del personal de sus subcontratistas*, para la cesión a IFEMA, en los citados términos, de sus datos personales. IFEMA no solicita ni acepta datos susceptibles de medidas de seguridad de nivel medio o alto (económicos, salud, raza, religión etc.). Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos pueden ejercitarse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@ifema.es. La cancelación de los datos conlleva la devolución de la acreditación y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

- La empresa adjudicataria se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 31/1995 de 8 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, especialmente las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1627/1997 sobre condiciones mínimas de seguridad y salud y en el Real Decreto 39/1997, sobre Servicios de Prevención; Así como la normativa vigente en materia de señalización y, en especial la contenida en el Real Decreto 485/1997. Estos cumplimientos deberán ser exigidos por la empresa solicitante a toda empresa que subcontrate o colabore con la misma, debiéndose comprometer a presentar una evaluación de los Riesgos así como un Plan de Medidas Preventivas, debiendo proporcionar al Coordinador de Seguridad y Salud, el nombre del trabajador designado para vigilar durante los trabajos el cumplimiento, tanto por la empresa como por los trabajadores la normativa vigente. Así mismo deberán tener en orden y al día la copia de los recibos de salarios y los modelos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

2. NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA.-

Reglamento específico del servicio de transporte sanitario, los cuales serían de obligado cumplimiento:

- ✓ Área de Coordinación Legislativa y Relaciones Institucionales Decreto 128/1996, de 29 de agosto Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo S.G.T de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno , DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICOSANITARIAS - DE LOS VEHÍCULOS-AMBULANCIA RESIDENCIADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE
- ✓ Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- ✓ Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.
- ✓ Certificado ISO 9001



IFEMA
Feria de
Madrid

9. RESPONSABLE DEL SUMINISTRO.-

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante IFEMA como responsable técnico e interlocutor válido para cuestiones relacionadas con los trabajos encomendados.

11. PERSONAS DE CONTACTO.-

Para cuestiones podrán dirigirse a D^a. Dulce Maria Pardillos, de la Dirección de Compras y Logística de IFEMA, teléfono: 91.722.53 55, dmpardillos@ifema.es